



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es



CONTRATO POR OBRA DETERMINADA

CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA TANQUE DE AGUA POTABLE

Nosotros, **YESMIN VIANNEY RAMOS HERNANDEZ**, mayor de edad, hondureño, soltero, de unión libre, ingeniero civil y vecino del municipio de San Francisco, departamento de Lempira, con tarjeta de identidad N° 1002-1982-00160, actuando en condición de Alcalde Municipal del Municipio de San Francisco, Lempira, debidamente autorizado para esta clase de actos, según lo establecido en la ley de Municipalidades y su reglamento, quien de ahora en adelante y para efectos del presente contrato se denominara “**LA MUNICIPALIDAD** ”y **MARVIN YONEL MOLINA MOLINA** mayor de edad, con identidad **1317-1984-00279**, vecino del municipio de San Francisco Departamento de Lempira, quien de ahora en adelante se le denominara “**EL CONTRATISTA**” libre y espontáneamente declaran encontrarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles al momento así lo hacemos, quienes para los fines de este contrato serán referidos de aquí en adelante como “**LA MUNICIPALIDAD Y EL CONTRATISTA**” respectivamente, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE CONSTRUCCION DE ESTRUCTURA PARA TANQUE EN EL CENTRO DE SALUD DE SAN FRANCISCO CENTRO**. El cual se regirá por las cláusulas siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD requiere la construcción de estructura para tanque de San Francisco centro que consta de las siguientes actividades:

- Contrato por mano de obra los materiales serán donados por una institución

SEGUNDO: VALOR Y FINANCIAMIENTO DEL CONTRATO:

LA MUNICIPALIDAD, Pagara al contratista la cantidad de Lps. **11,300.00** Exactos por el trabajo.

TERCERA: COMPROMISOS DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA se compromete a realizar las siguientes obras: mano de obra para la construcción de la estructura para tanque.

CLAUSULA CUARTA:

EL CONTRATISTA, se compromete a realizar dicho trabajo con el personal que más le convenga, librando a la municipalidad sobre cualquier acontecimiento que pudiera ocurrir durante el tiempo que dure el presente contrato.



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira

Barrío el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es



CLAUSULA QUINTA:

EL CONTRATISTA, se compromete a ejecutar dicho trabajo bajo las especificaciones establecidas por la municipalidad y a seguir las sugerencias dadas por el encargado de la supervisión del proyecto.

SEXTA: SUPERVISION:

La Alcaldía a través de la unidad de infraestructura la cual se encargará de verificar la calidad de los trabajos de obra. Así como vigilar todas las actividades que en el trabajo de construcción se realicen.

SEPTIMA: FORMA DE PAGO:

La ALCALDIA pagará a El CONTRATISTA: en un solo pago al finalizar la obra, una vez finalizada la obra, se emitirá el acta de recepción respectiva con la aprobación del Supervisor de la obra.

OCTAVA: FECHA DE INICIO Y PLAZO DE ENTREGA:

El contratista se obliga a iniciar el trabajo, el día 15 de Octubre del año 2022 y finalizar el día 31 de octubre del año 2022, por lo que el presente contrato es de 15 días y tiene validez y vigencia a partir de la fecha de orden de inicio oficial, a satisfacción del contratante podrá ser prorrogado en caso de que ocurra condiciones no previstas, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito que exista fuera del control del contratista y que no son consecuencia de su negligencia o actos deliberados por el mismo, la justificación la hará por escrito al Ingeniero Supervisor (UTM) a más tardar diez (10) días calendario después de ocurrida la condición de atraso, con el visto bueno de la alcaldía.

NOVENA: INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento en la entrega de la obra, EL CONTRATISTA pagara a la Alcaldía una multa de LPS. 200.00 (DOSCIENNOS LEMPIRAS EXACTOS) diarios que serán descontados de los pagos por obra.

DECIMA: OBRAS MAL EJECUTADAS.

Los gastos causados por las obras que a juicio del supervisor de obra, necesitan ser rectificadas, como consecuencia de la mala ejecución serán por cuenta del contratista, tanto mano de obra como materiales utilizados.



Alcaldía Municipal de San Francisco *Departamento de Lempira*

Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es



DECIMA PRIMERA: MODIFICACIONES:

LA ALCALDIA podrá en cualquier momento ordenar obras extras, variaciones, alterando, agregando o suprimiendo el total o parte de la obra, en el entendido que si tales modificaciones no sobrepasan el diez por ciento (10%) del valor total del contrato se hará mediante una orden cambio y si sobrepasa este porcentaje hasta un máximo del veinticinco por ciento (25%) se realizará una ampliación al contrato original, ambos casos deberán ser aprobados por la Alcaldía.

DECIMA SEGUNDA: CESION SUB-CONTRATACION, TRASPASO DE CONTRATO:

El contratista no podrá ceder, subcontratar o traspasar todo o en parte este contrato sin previo consentimiento por escrito de LA MUNICIPALIDAD, la aprobación de cualquier subcontratación no relevará al CONTRATISTA de ninguna responsabilidad u obligación bajo los términos de este contrato. El Contratista no podrá ceder su derecho a recibir pago conforme al contrato, sin previo consentimiento por escrito de LA MUNICIPALIDAD.

DECIMA TERCERA: Este contrato será anulado en caso de que la adjudicación o ejecución haya dado lugar al pago de gastos comerciales extraordinarios y se entiende por estos, cualquier comisión que no se mencione en este contrato, y que no retribuya ningún servicio legítimo efectivo, y que no esté claramente identificado, o ser como una empresa que presente todas las apariencias de ser ficticia.

DECIMA CUARTA: SOLUCION DE CONFLICTOS Y LEY APLICABLE:

Ambos manifiestan que están de acuerdo con lo anteriormente expuesto y que cualquier inconveniente que pueda suceder lo arreglaran primeramente mediante el dialogo, Este contrato se puede rescindir por cualquiera de las partes siempre y cuando ninguna de las partes haya incurrido en ningún costo derivado del mismo.

Si existiere alguna desavenencia con motivo o en ocasión de la ejecución e interpretación de este contrato, y la misma no fuere solucionada por el buen entendido extrajudicial, ambas partes se someten a la jurisdicción del juzgado de letras de Gracias Lempira, por lo tanto se prohíbe el arbitraje, para todo lo no previsto en el presente contrato se aplicaran las disposiciones legales del ordenamiento jurídico vigente de la República de Honduras que le sean aplicables. Este contrato no se regirá con las normas contenidas en la legislación laboral, ya que su carácter es de naturaleza enteramente civil, así lo pactan y acuerdan ambas partes contratantes. Y para constancia firman manifestando su conformidad con Todas las disposiciones incluidas en las cláusulas anteriores y se obligan a su fiel



Alcaldía Municipal de San Francisco
Departamento de Lempira



Barrio el Centro San Francisco, Lempira Honduras C.A. Telf. 2625-51-39 Correo munisanf@yahoo.es

cumplimiento. Dado en Municipio de San Francisco, Lempira al 15 día del mes de Octubre del año 2022.


Ing. Yesmin Vianney Ramos
Alcalde Municipal


Marvin yonel Molina Molina
contratista